

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Mtro. Edgar Antonio Maldonado Ceballos
EXTRAORDINARIA

Cuernavaca, Mor., a 19 de octubre de 2026	6a. época	6617
---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Licitación pública internacional número EA-IT24-2026, a plazos normales, referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento tecnológico, operativo y de mantenimiento de los centros de comando y control (C5), instituciones de seguridad pública y modernización del Registro Público Vehicular (REPUVE) para el C5 de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Poder Ejecutivo Estatal, con recursos FASP 2026.

.....Pág. 2

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

“Reglas de operación del Programa de desarrollo y conservación de áreas naturales protegidas”.

.....Pág. 3

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: FINANZAS.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO EA-IT24-2026.**

De conformidad con la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número EA-IT24-2026, a plazos normales, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compras.morelos.gob.mx> o bien en: calle Mariano Abasolo, número 6 antes 100, edificio Los Laureles, local 105, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000; con teléfono (777) 329-22-00, ext. 1282 y 1284, a partir del día 19 de octubre al 12 de noviembre de 2026 de las 09:00 a 15:00 horas.

Carácter, medio y número de licitación:	Licitación Pública Internacional número EA-IT24-2026, a plazos normales.
Objeto de la licitación:	Referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento tecnológico, operativo y de mantenimiento de los centros de comando y control (C5), instituciones de seguridad pública y modernización del Registro Público Vehicular (REPUVE) para el C5 de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Poder Ejecutivo Estatal, con recursos FASP 2026.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en las bases de licitación.
Fecha de publicación en http://compras.morelos.gob.mx :	19 de octubre de 2026.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones:	12 de noviembre de 2026, 10:00 hrs.
Fecha y hora para la visita a instalaciones/entrega de muestras:	De acuerdo a las bases.
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones:	18 de noviembre de 2026, 10:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo:	04 de diciembre de 2026, 16:00 hrs.
Costo de bases:	El pago se podrá efectuar a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la página de internet https://pagos.administracionyfinanzas.morelos.gob.mx/#/pagos/dependencias o directamente en la Subsecretaría de Ingresos, ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional, S/N, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, Tel. 01 (777) 310 09 21. El costo será de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberá estar debidamente referenciado al número de la presente licitación.
Monto de garantía de la seriedad de las propuestas:	5% del monto total de la propuesta económica.
Anticipo:	No se otorgará anticipo.
No podrán participar en el presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 19 de octubre de 2026.

ATENTAMENTE

C. MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA

DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.
RÚBRICA.

Al margen superior un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030. Y un logotipo que dice:- SUSTENTABILIDAD.- SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

REGLAS DE OPERACIÓN

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN GENERAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
"PROGRAMA DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS"
CONTENIDO

CONSIDERANDO

1. NOMBRE DEL PROGRAMA.
2. UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA (URP).
3. DERECHO SOCIAL.
4. DEFINICIONES.
5. OBJETIVO GENERAL.
6. UNIVERSO DE ATENCIÓN.
7. POBLACIÓN OBJETIVO.
8. DEFINICIÓN DEL TIPO Y LOS CONCEPTOS DE APOYO.
9. MECANISMO DE ACCESO A LOS APOYOS.
10. DICTAMINACIÓN.
11. PUBLICACION Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.
12. MECANISMOS DE ENTREGA DE APOYOS.
13. MECÁNICA DE OPERACIÓN.
14. DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.
15. DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA.
16. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO.
17. CONTRALORIA SOCIAL.
18. MECANISMOS DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

TRANSITORIO ÚNICO.

CONTENIDO ANEXOS

- Anexo número 1.
- Anexo número 2.
- Anexo número 3.
- Anexo número 4.
- Anexo número 5.
- Anexo número 6.

ALAN DUPRÉ RAMÍREZ; Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado Libre y soberano de Morelos, con lo dispuesto por el artículo 4, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del 1 Bis, 85-E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 fracción XIV, 14 fracciones IX y XXI, y 35 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como del 2, 3 fracciones II y VII, 4 fracción VII, 6 fracciones I, II, III y XVIII, 85, 86, 87, 88 fracciones I, III, V, VII y VIII de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos; 36, 38 y 41 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, en Materia de Áreas Naturales Protegidas; 5 fracción VI, 6 fracción V, 9 fracciones IV y VII, y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal; 81, 82 y 83 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; y 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable en respuesta a las demandas de la población de alternativas viables de manejo y aprovechamiento sustentable y necesidades imperantes de conservar y proteger los recursos naturales de las Áreas Naturales Protegidas de jurisdicción Estatal: Reserva Estatal La Sierra Monte Negro, Reserva Estatal Las Estacas, Parque Estatal Cerro de la Tortuga, Parque Estatal El Texcal, Zona Sujeta a Conservación Ecológica Los Sabinos-Santa Rosa-San Cristóbal, Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec y el Refugio de Vida Silvestre La Entrada a la Cueva el Salitre, ejecutará estrategias con Soluciones Basadas en la Naturaleza, garantizando que los proyectos conserven efectivamente la biodiversidad de Morelos mientras impulsan el bienestar y desarrollo sustentable de las comunidades locales.

Que se contribuirá al eje rector 4 del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, específicamente al Objetivo Estratégico 4.1 que se refiere a la promoción e implementación de políticas públicas enfocadas en la protección, restauración, conservación y gestión responsable de los ecosistemas, fomentando la participación intersectorial y ciudadana para garantizar el bienestar y la calidad de vida de las y los morelenses, en su Estrategia 4.1.16 para restaurar y conservar los ecosistemas presentes en las Áreas Naturales Protegidas del Estado de Morelos.

Que el Programa establece que el fin es contribuir a la conservación y gestión sustentable de los recursos naturales, los ecosistemas y el propósito principal es que las áreas naturales protegidas de Morelos se conserven.

Que, con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la correcta aplicación de los recursos en beneficio de la conservación ambiental, el presente programa promueve activamente la participación ciudadana. En cumplimiento con el artículo 82 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, se constituirán comités de contraloría social como el mecanismo legal para que los propios beneficiarios supervisen, vigilen y den seguimiento puntual a la ejecución de las acciones y proyectos aprobados dentro de las Áreas Naturales Protegidas del Estado de Morelos.

Que derivado del reciente decreto presidencial del Turismo Comunitario como prioridad nacional y actividad esencial, el presente programa reconoce su papel fundamental en la salvaguarda de la biodiversidad. Esta actividad trasciende el aprovechamiento recreativo para consolidarse como un modelo de gestión territorial participativa, donde la conservación de los ecosistemas estatales se vincula directamente con el bienestar social y la soberanía de las comunidades locales. Bajo esta premisa, en las presentes Reglas de Operación el turismo comunitario no solo como una categoría de uso, sino como una estrategia de preservación activa. Al empoderar a las personas habitantes de las Áreas Naturales Protegidas como custodias de su patrimonio natural, se garantiza la mitigación de amenazas externas y se promueve la resiliencia de los servicios ecosistémicos a través de un desarrollo económico de bajo impacto y alta responsabilidad ambiental.

Que bajo el principio de articulación intersectorial y en estricta alineación con el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Agroecológico y Rural 2025-2030, las presentes Reglas de Operación integran la transición agroecológica como uno de sus objetivos particulares. Esta medida resulta prioritaria para mitigar las severas afectaciones a la biodiversidad derivadas del uso de agroquímicos en las parcelas adyacentes y, de manera específica, en la producción de berro al interior de los polígonos decretados. Al promover prácticas agroecológicas, el programa transforma las amenazas productivas en herramientas de conservación, garantizando la viabilidad a largo plazo de los ecosistemas en las Áreas Naturales Protegidas.

Que, en congruencia con las políticas públicas estatales orientadas a reducir las brechas de desigualdad, el presente programa incorpora de manera transversal el enfoque de interseccionalidad en su diseño y ejecución. Se reconoce que la degradación ambiental impacta de forma diferenciada a los grupos en situación de vulnerabilidad, por lo que la conservación de los ecosistemas, la implementación de soluciones basadas en la naturaleza requiere una participación verdaderamente inclusiva. Al visibilizar cómo diversas condiciones sociodemográficas se cruzan en el territorio, tales como el género, el origen étnico, la edad o el pertenecer a la población de la diversidad sexual y de género, este programa garantiza que las alternativas productivas y de manejo integral benefician equitativamente a todas las personas, fortaleciendo la gobernanza comunitaria y la justicia ambiental en las Áreas Naturales Protegidas.

Que se reconoce que la implementación de proyectos con soluciones basadas en la naturaleza para el manejo integral de las Áreas Naturales Protegidas contribuye a la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad. Esto se logra mediante la participación directa y efectiva de la población local en los procesos de gestión del territorio estatal, el aprovechamiento sustentable de los recursos, y la protección y restauración de los ecosistemas. Asimismo, a través de la valoración económica de los servicios ambientales que estos ecosistemas prestan a la sociedad, se coadyuva a la mitigación del cambio climático, lo cual genera oportunidades productivas alternativas que mejoran la calidad de vida de las comunidades en las Áreas Naturales Protegidas de Morelos.

Por lo antes expuesto, se emiten las siguientes reglas de operación:

1. NOMBRE DEL PROGRAMA

Programa de Desarrollo y Conservación de Áreas Naturales Protegidas.

2. UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA (URP)

Dirección General de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos.

3. DERECHO SOCIAL

La Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, en su Artículo 85, establece lo siguiente: que es obligación de las autoridades locales y municipales y derecho de las personas, organizaciones de los sectores social o privado, ejidos, comunidades y pueblos indígenas actuar para la preservación, conservación, restauración y protección de las áreas naturales y sus ecosistemas dentro del territorio de la entidad, así como en ecosistemas donde existen especies de flora y fauna prioritaria, silvestre y urbana. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos en su Artículo 6 establece el derecho a un medio ambiente sano dentro del conjunto mínimo de elementos que establece la Seguridad Humana, la cual implica integrar los derechos sociales fundamentales, vinculando el desarrollo, la seguridad y los Derechos Humanos, sin menoscabo de los que otras disposiciones normativas determinen. La capacidad de los poderes del estado y de los ayuntamientos para garantizar estos derechos, está determinada por la disponibilidad de recursos susceptibles de aplicarse a cada uno de ellos, sin menoscabo de su obligación de buscar las alternativas para lograrlo.

4. DEFINICIONES

Para efecto de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Área Natural Protegida (ANP). Las zonas del territorio estatal, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que sus ecosistemas y funciones integrales requieren ser preservadas y restauradas.

Áreas Prioritarias. Sitios en los que se enfocan los esfuerzos para generar la mayor cantidad de beneficios de tipo ambiental y social, optimizando así los recursos económicos y humanos para la conservación eficaz de los ecosistemas.

Brechas cortafuego. Es una franja de al menos tres metros de ancho que se limpia dejándola libre de vegetación hasta el suelo mineral, lo que hace posible limitar el avance de llamas en un incendio forestal y reduce la posibilidad del fuego.

Comité Dictaminador. El órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes reglas de operación.

Comité de Contraloría Social. El conformado por las personas beneficiarias con el fin de verificar la adecuada ejecución del Programa, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de metas.

Comité de Seguimiento. El conformado por las personas beneficiarias de los apoyos autorizados de conformidad con las presentes Reglas de Operación, para el seguimiento de la ejecución de las acciones y obras autorizadas, el cumplimiento de objetivos y metas, así como la gestión y administración de los apoyos otorgados.

Contraloría Social. Mecanismo por el cual las personas beneficiarias, de manera organizada, verifican el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa de Desarrollo y Conservación de Áreas Naturales Protegidas.

Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos. Es la Ley reglamentaria de las disposiciones que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio estatal y las zonas sobre las que el Estado ejerce su soberanía y jurisdicción.

Localidad. Todo lugar, circunscrito a un municipio, ocupado por viviendas habitadas. Este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o por la costumbre.

Mitigación. Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero.

Nombre del proyecto. Denominación distintiva y específica asignada por la persona solicitante a una propuesta de obra, actividad o acción técnica.

Núcleo Agrario. Los ejidos y comunidades legalmente constituidos mediante resolución agraria, resolución jurisdiccional o acuerdo de voluntades conforme a lo establecido legalmente.

Número de folio. Es el folio de registro que asigna la plataforma del Sistema Integral de Registros (SIRE).

Persona beneficiaria. Miembro de la población objetivo a que se refiere el numeral 7 de las presentes Reglas de Operación cuya solicitud haya sido autorizada, de conformidad con el procedimiento de selección establecido en el numeral 10 de las Reglas de Operación.

Persona solicitante. Persona que presenta formalmente una solicitud junto con los requisitos necesarios sujeto al procedimiento de revisión, evaluación y selección para que, en caso de autorización, pueda acceder a los apoyos del Programa.

Prestador de servicios. Las instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, centros de investigación y personas físicas o morales que ofrezcan sus servicios para la realización de los estudios técnicos y/o impartición de cursos de capacitación, validadas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Programa de Manejo. Es el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del Área Natural Protegida.

Propietario. Dueño o titular de derechos sobre tierras, aguas y otros recursos naturales comprendidos en los municipios de las Áreas Naturales Protegidas.

Proyectos de conservación. Promueven la conservación y restauración de los ecosistemas y la biodiversidad de las Áreas Naturales Protegidas.

Proyectos productivos. Conjunto de acciones orientadas a impulsar el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad y los recursos naturales, a través del desarrollo de actividades productivas sustentables, así como acciones de restauración de ecosistemas con fines productivos.

Recibo comunitario. Comprobante de pago elaborado por el Comité de Seguimiento en caso de no contar con la documentación comprobatoria que cumpla con la normatividad fiscal.

Representante legal. Es la persona que ejerce en nombre de otra los actos jurídicos que ésta le faculte.

Secretaría. La Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN). Se refieren a las acciones y medidas de protección, restauración y gestión sustentable del patrimonio biocultural que aprovechan de manera ética los procesos y funciones de los ecosistemas para abordar desafíos sociales críticos, tales como la crisis climática e hídrica, así como la pérdida de biodiversidad. Estas soluciones buscan fortalecer la resiliencia del territorio y garantizar el bienestar común, generando simultáneamente beneficios para la salud del ecosistema y la vida digna de las comunidades.

Zona de Influencia. Son superficies aledañas a la poligonal de un Área Natural Protegida que mantienen una estrecha interacción social, económica y ecológica con ésta, que se encuentran dentro de las localidades citadas en las presentes reglas de operación.

Zonas de Atención Prioritaria (ZAP). Las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social, cuyas localidades se encuentran en el listado del Decreto vigente por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria en el estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

5. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la participación de la población local que habita en las Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de influencia, dentro del Estado de Morelos, mediante la implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza integradas en estrategias de manejo, protección, conservación, restauración de ecosistemas y proyectos productivos sustentables, que consoliden servicios ecosistémicos esenciales y fomenten la resiliencia climática en beneficio del patrimonio biocultural y la biodiversidad de la entidad.

5.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

a) Implementar estrategias de restauración de ecosistemas, reforestación con especies nativas, realizar obras de retención de suelos, favorecer la infiltración de agua, asegurar la recarga de acuíferos, prevenir la erosión en cuencas y propiciar la conectividad ecológica.

b) Promover y fortalecer el establecimiento y/o activación de brigadas comunitarias para prevenir, mitigar y restaurar las situaciones de riesgo derivadas de la presencia de incendios forestales y actividades humanas que ponen en peligro la integridad de los ecosistemas. Así como la vigilancia para la detección de ilícitos ambientales.

c) Incentivar el monitoreo biológico comunitario en coordinación centros de investigación, universidades y consultores expertos, asegurando que los habitantes sean los principales gestores del ecosistema, alineando la protección del territorio con su propia calidad de vida.

d) Impulsar la cultura para la conservación, así como la importancia de proteger, conservar y valorar los servicios ambientales que brindan las Áreas Naturales Protegidas.

e) Fomentar el ecoturismo de bajo impacto con base en la normatividad aplicable, mediante la habilitación de infraestructura verde, uso de ecotécnicas y senderos interpretativos.

f) Promover la agroecología en las Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de influencia.

6. UNIVERSO DE ATENCIÓN

El universo de atención son las siete Áreas Naturales Protegidas competencia del Ejecutivo Estatal: Reserva Estatal La Sierra Monte Negro, Reserva Estatal Las Estacas, Parque Estatal Cerro de la Tortuga, Parque Estatal El Texcal, Zona Sujeta a Conservación Ecológica Los Sabinos-Santa Rosa-San Cristóbal Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec y Refugio de Vida Silvestre La Entrada a la Cueva el Salitre.

7. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa está dirigido a mujeres y/o hombres de 18 años o más, pertenecientes a grupos organizados, núcleos agrarios (Ejidos y Comunidades), propietarios, concesionarios, permisionarios, o que por cualquier otro instrumento jurídico se les otorgue el uso sobre tierras, aguas u otros recursos naturales que pertenezcan a las localidades ubicadas en las siete áreas naturales protegidas del estado de Morelos y/o en sus zonas de influencia de acuerdo con la siguiente tabla:

Municipios	Localidades
Ayala	San Pedro Apatlaco y Anenecuilco
Cuautla	Cuautlixco, Cuautla, Otilio Montaña y Gabriel Tepepa
Cuernavaca	Chapultepec y Satélite
Emiliano Zapata	Comunidad de Tetecalita, Tezoyuca, Ejido de Emiliano Zapata y Ejido de Tepetzingo
Jiutepec	Ejido de Jiutepec y Bienes Comunes de Tejalpa
Tlaltizapán	Ticumán, Barranca Honda, Temimilcingo, Bienes comunales de Tlaltizapán, Comunidad de Bonifacio García, Ejido de Bonifacio García, Ejido de Temilpa Nuevo y Santa Rosa 30
Xoxocotla	Ejido Xoxocotla
Yautepec	Ejido de Yautepec
Yecapixtla	Tlamomulco
Zacatepec	Ejido de Tetelipa

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población objetiva motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar, o cualquier otra que tenga por objeto, anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona. Adicionalmente, el Programa adoptará un enfoque de interseccionalidad para priorizar y facilitar el acceso a grupos históricamente vulnerados, reconociendo las múltiples brechas de desigualdad que enfrentan.

7.1. RESTRICCIONES

No podrán ser personas beneficiarias del Programa las siguientes:

- I. Entes de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno.
- II. Personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno.
- III. Personas solicitantes o cualquiera de los miembros del grupo de solicitantes, que hubieran sido sancionados por haber cometido algún delito ambiental.
- IV. Personas solicitantes, ya sea de manera individual o como integrantes de un grupo, que hayan sido beneficiarias del Programa en ejercicios fiscales anteriores y que incurrieran en algún incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación vigentes en su momento (tales como la falta de entrega de informes técnicos y financieros, omisión en la comprobación de recursos, u obras y actividades inconclusas sin justificación dictaminada).
- V. Personas o grupos sobre los cuales exista una resolución definitiva o firme emitida por autoridad competente, que determine su responsabilidad por el mal uso, desvío o aplicación indebida de recursos públicos otorgados previamente por la Secretaría u otras dependencias.

8. DEFINICIÓN DEL TIPO Y LOS CONCEPTOS DE APOYO

Los apoyos económicos derivados del presente Programa serán pagados en su totalidad con recursos públicos estatales asignados a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para el ejercicio fiscal 2026, que serán otorgados directamente a las personas beneficiarias.

Las personas interesadas que pertenezcan a la población objetivo, deberán presentar un proyecto conforme al Anexo 1, incluyendo metas, montos y fechas de ejecución.

El nombre del proyecto, deberá ser determinado bajo la asesoría del personal técnico de la URP, asegurando que sea descriptivo, conciso y congruente con los objetivos del Programa. Se recomienda que el nombre del proyecto cumpla con la estructura de Acción + Objeto + Ubicación. Ejemplo: Restauración de suelo mediante barreras vivas en el paraje El Madroño.

Los proyectos de las solicitudes deberán ser compatibles con el Programa de Manejo y con el decreto de creación del Área Natural Protegida.

A las solicitudes que resulten beneficiadas mediante el Comité Dictaminador, de acuerdo a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación, se les otorgará un apoyo económico, mediante transferencia bancaria, en una sola exhibición y por única ocasión durante la vigencia del presente Programa, con la finalidad de atender la problemática ambiental que se vive en las Áreas Naturales Protegidas y/o zonas de influencia.

Para la realización de los proyectos se podrá incluir el pago de jornales. El pago de cada jornal por persona será de hasta \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por día, con un máximo de 200 días al año por persona, los cuales no necesariamente deberán de ser consecutivos. No podrán realizarse jornales relacionados con otros proyectos o programas en los mismos días. Así mismo, se podrán pagar viáticos y combustible para la logística de ejecución de los proyectos. Para el caso de actividades de pláticas, talleres y cursos de capacitación se podrá incluir coffe break, bocadillos y refrigerios, priorizando a proveedores locales o de la misma comunidad.

Si es necesario podrán financiarse asesorías técnicas, cursos o talleres de capacitación, impartidos por personas calificadas prestadoras de servicios, por personal del servicio público municipal, estatal o federal, o por personas voluntarias que posean experiencia comprobada en las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto. Se podrán contratar personas prestadoras de servicios calificadas para la realización de estudios para el logro de los objetivos planteados en los proyectos. Para el caso de los proyectos productivos sustentables se podrá brindar el acompañamiento integral para la incubación, aceleración y consolidación de iniciativas económicas locales que aseguren la conservación del patrimonio biocultural mediante modelos de negocio rentables y con impacto social. Para la realización de los proyectos de conservación se fomentará la capacitación técnica de las personas participantes.

Cuando así lo requiera el marco jurídico y normativo, se deberá contar con la autorización correspondiente para el desarrollo de las actividades de los conceptos de apoyo.

Los proyectos que se apoyarán en las Áreas Naturales Protegidas y/o zonas de influencia, serán de conformidad con base en los siguientes conceptos de apoyo:

Proyectos productivos

1. Plantaciones agroforestales con especies nativas. Las que se realizan en terrenos agrícolas donde se combinan plantas forestales nativas, cultivos agrícolas y/o ganadería. Se podrá cubrir el pago de jornales y la adquisición de herramienta y equipo.

2. Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA). Apoyos para la construcción de infraestructura para establecer una UMA, como obras para el cuidado y reproducción de especies silvestres tales como bordos, acequias, jagüeyes, bancos de alimentos, corrales, áreas de anidación, centros de acopio, así como el apoyo de jornales, equipamiento y herramientas para unidades intensivas.

3. Viveros forestales y frutícolas. Podrá apoyarse el establecimiento, mantenimiento y operación de viveros forestales comunitarios. Podrá incluir la construcción de infraestructura, equipamiento y herramienta para la producción de plantas nativas de la región forestales maderables y no maderables, en sistemas de producción tanto tradicional como tecnificado, pueden incluir la adquisición del sistema de riego y la delimitación del mismo vivero. Se podrá incluir el pago de jornales.

4. Huertos agroecológicos. Consiste en la delimitación y preparación del terreno, para el establecimiento y producción de hortalizas, frutales, plantas ornamentales, medicinales y cultivos de plantación, a través de prácticas agroecológicas de acuerdo con la zona. Así también, podrá incluir la construcción de infraestructura y equipamiento para la producción de los huertos y la elaboración de bioles a través del uso de biodigestores, de composta o de humus de lombriz mediante la transformación digestiva y metabólica de la materia orgánica, mediante la crianza sistemática de lombrices de tierra. Se podrá incluir el pago de jornales.

5. Establecimiento de apiarios. Consiste en la adquisición y/o equipamiento de colmenas, adquisición de panales, abejas reinas, equipos de protección, insumos, alimentadores, cámaras de cría, sistema de extracción, envasado y procesamiento de miel y sus derivados. Podrá incluir la adquisición de materiales, herramientas, equipos e insumos para manufacturar colmenas. Se podrá incluir el pago de jornales.

6. Turismo comunitario sostenible y de naturaleza. Apoyos destinados para el equipamiento, acondicionamiento de senderos interpretativos, señalética, producción y difusión de materiales; infraestructura de servicios y operación. Podrá incluir la capacitación y certificación de guías comunitarios por personas prestadoras de servicios calificadas. Elaboración de la estrategia de turismo comunitario sustentable. Así como la realización de trámites para el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención del Registro Nacional de Turismo y/o Registro Estatal de Turismo. Se podrá incluir el pago de jornales. Para el desarrollo de los proyectos se observará la Ley de Turismo para el Estado de Morelos.

7. Planta de compostaje. Es la construcción y equipamiento de locales donde se utilicen alternativas sostenibles destinada al reciclaje de los residuos orgánicos, mediante un tratamiento biológico de los mismos para la obtención de una composta o abono orgánico. Se podrán pagar los trámites para la obtención de autorizaciones. Podrá comprender el equipamiento y compra de insumos para los procesos de transformación de los desechos o residuos de origen vegetal y/o animal en compostas, para la producción de biofertilizantes, jabones para el control de plagas, reproducción de microorganismos entomopatógenos, entre otros. Se podrá incluir el pago de herramienta y jornales.

8. Centros de producción y reproducción acuícola. Apoyos para la construcción de infraestructura y equipamiento para el establecimiento de módulos para la producción y reproducción de especies con potencial acuícola. Podrá incluir la compra de semillas, larvas, alevines o juveniles de especies nativas, alimentos y equipamiento para su operación. Se podrá incluir el pago de jornales y herramienta.

Actividades de educación ambiental. Se podrá cubrir el pago de jornales y la adquisición de herramienta y equipo.

9. Obras para el manejo y captación del agua. Consiste en la nivelación y los trazos de terreno, así como la construcción de una plantilla de cimentación, el armado de una estructura de acero y revestimiento de cemento para la captación, manejo y almacenamiento de agua, ollas de agua pueden ser pilas o abrevaderos rehabilitación de bordos o jagüeyes, desazolves canales de llamada o conducción con materiales de construcción y geomembranas, así como tecnología para la captación, filtración y almacenamiento de agua de lluvia en zonas remotas o de difícil acceso. Se podrá cubrir el pago de jornales y la adquisición de herramienta y equipo.

10. Fortalecimiento y Profesionalización de Empresas Comunitarias Sustentables. Servicios de incubación y aceleración, diagnóstico de madurez empresarial, mentorías especializadas en gestión de bionegocios. Diseño de prototipos y validación de mercado. Estructuración de Planes de Negocios, análisis de factibilidad técnica, financiera y ambiental. Estructura de costos y proyecciones de retorno de inversión. Estrategias de comercialización y canales de venta. Formalización Legal y Fiscal. Obtención de registros de marca. Certificaciones de sustentabilidad. Desarrollo de imagen e identidad corporativa.

Proyectos de conservación

11. Conservación y restauración de suelos. Comprende la construcción y reparación de presas o represas de gaviones, piedra acomodada, morillos, derivadoras, enramadas, bordos o mampostería de diversos tamaños, prácticas mecánicas; así como las obras de rehabilitación, trazo y construcción de bordos a curvas a nivel para la formación de terrazas de banco (base angosta o base ancha) o de formación sucesiva, que se puede combinar con el establecimiento de muros vivos mediante la plantación y siembra de material vegetativo para proteger y estabilizar los bordos, con el fin de disminuir los escurrimientos superficiales y evitar la erosión en terrenos con pendiente; se podrán construir barreras de piedra acomodada y terrazas individuales de media luna para proteger especies arbóreas, así como ollas de agua, tinajas ciegas y jagüeyes para el almacenamiento de agua. Asimismo, puede incluir trabajos de cajeteo, actividades de fertilización y abonado y acciones de conservación de suelo y agua en plantaciones establecidas, apertura de cepas y nuevas plantaciones de especies forestales leñosas y no leñosas nativas, y el mantenimiento de estas. Se podrá cubrir el pago de jornales y la adquisición de herramienta y equipo. Se recomienda consultar los Criterios técnicos para la ejecución de los proyectos de conservación y restauración de suelos 2012, además del Manual de Obras y Prácticas de Protección, Restauración y Conservación de Suelos Forestales, sexta edición, publicados por la Comisión Nacional Forestal.

12. Restauración y conservación del hábitat. Tiene como objetivo recuperar la funcionalidad ecológica y la biodiversidad. Para ello se promueven acciones como la reintroducción o repoblamiento de especies nativas o endémicas, así como la prevención, control o erradicación de especies exóticas invasoras o especies que se tornen perjudiciales. Para una restauración exitosa, podrá incluir las acciones que mitiguen o erradiquen el problema que dio origen de la perturbación del hábitat y por tanto se requiere restaurar. Acciones para la protección y conservación de especies emblemáticas. Podrá incluir la capacitación y asistencia técnica por personas prestadoras de servicios calificadas.

13. Reforestación. Apoyos para realizar trabajos de apertura de cepas, cajeteo, actividades de fertilización y mantenimiento de las plantaciones forestales establecidas. Podrá incluir la compra de planta de vivero considerando el germoplasma local. Se utilizarán especies de plantas nativas. Se podrá cubrir el pago de jornales y la adquisición de herramienta y equipo.

14. Apoyo para señalética. Podrá incluir diseño, impresión y colocación de materiales gráficos, letreros, anuncios, fotografía y materiales de promoción, materiales para rotulación de estructuras que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

15. Educación para la Conservación. Incluirá el pago para la realización de pláticas, talleres y cursos de educación para la conservación, así como recorridos guiados. Podrá incluir diseño, producción y difusión de materiales gráficos, carteles, anuncios, fotografía y de impresión, materiales de promoción, folletos, carteles, guías de campo, pendones, murales, videos o audio, que se consideren necesarios para la divulgación y sensibilización ambiental; para la impartición de talleres, pláticas, recorridos guiados, entre otros materiales. Se podrá cubrir el pago de jornales y la adquisición de herramienta y equipo.

16. Saneamiento de ecosistemas y residuos sólidos. Apoyo destinado para realizar actividades de limpieza terrestre y de cuerpos de agua lóticos y lénticos, presas. Los desechos sólidos se recolectan y transportan para su correcta disposición final y en su caso se podrán reciclar. Se podrá cubrir el pago de jornales y la adquisición de herramienta y equipo.

17. Brigadas comunitarias de vigilancia y monitoreo. Observación sistemática a través de recorridos permanente de monitoreo biológico participativo con la finalidad de identificar el estado del ecosistema, ríos, lagunas, flora y fauna. Se utilizará el protocolo de Monitoreo Comunitario de la Biodiversidad (BIOCOMUNI), establecido por la Comisión Nacional Forestal y el Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C. Podrá incluir el pago para la toma, así como el análisis de datos. El monitoreo comunitario se realizará bajo los términos de referencia de la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas. Se podrán realizar recorridos para la detección de plagas, enfermedades y especies exóticas. Incluirá el equipamiento para la toma y análisis de datos, la compra de hardware y software. Así como recorridos para la identificación de delitos ambientales. Podrá incluir la capacitación y asistencia técnica por personas prestadoras de servicios calificadas.

18. Manejo integral del fuego para la conservación de ecosistemas. El recurso será destinado para el establecimiento, activación y apoyo de brigadas comunitarias para prevenir, mitigar y restaurar las situaciones de riesgo derivadas de la presencia de incendios forestales y actividades humanas que ponen en peligro la integridad de los ecosistemas. Abarca todas las actividades necesarias para la prevención, control y combate de incendios forestales. Se incluyen el manejo de combustibles, apertura, mantenimiento o rehabilitación de brechas corta fuego. Se podrá adquirir herramienta y equipo para la realización de las actividades. Podrá incluir la capacitación y asistencia técnica por personas prestadoras de servicios calificadas.

19. Construcción y mantenimiento de torres de vigilancia. Apoyos para la operación y el buen funcionamiento de torres de vigilancia ubicadas en las Áreas Naturales Protegidas; los apoyos pueden incluir el pago de jornales, herramienta, equipamiento para la rehabilitación y operación de la infraestructura para la detección oportuna de incendios forestales. La construcción de nuevas torres de vigilancia estará sujeta a la previa autorización por parte de las autoridades competentes.

20. Manejo fitosanitario para la conservación ecosistémica. Se entiende como el conjunto de acciones preventivas, de monitoreo, control y restauración encaminadas a reducir, mitigar o erradicar afectaciones ocasionadas por plagas, enfermedades o agentes patógenos que comprometen la estructura, funcionalidad y servicios ambientales de los ecosistemas. Este manejo se realiza bajo un enfoque integral y ecosistémico, priorizando métodos biológicos, mecánicos de bajo impacto ambiental, evitando prácticas que generen riesgos a la biodiversidad nativa. Previo a la realización de las actividades, se deberá contar con la autorización correspondiente. Asimismo, se orienta a garantizar la resiliencia y permanencia de las comunidades vegetales, contribuyendo a la conservación de hábitats, especies y procesos ecológicos esenciales. Se podrá adquirir herramienta y equipo para la realización de las actividades. Podrá incluir la capacitación y asistencia técnica por personas prestadoras de servicios calificadas.

Las personas interesadas podrán solicitar los conceptos de apoyo que consideren necesarios para la atención de su problemática en sentido prioritario, considerando para ello los límites de unidades de medidas permisibles, de acuerdo a la siguiente tabla:

Proyectos productivos

No.	CONCEPTOS DE APOYO	UNIDAD DE MEDIDA	APOYO POR UNIDAD DE MEDIDA (\$)		LÍMITES DE LAS UNIDADES DE MEDIDA PERMISIBLES	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
1	Plantaciones agroforestales con especies nativas	Ha	10,000-30,000		1	10
2	Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA)	m2	100-2,000		20	1,000
3	Viveros forestales y frutícolas	M2 (construcción)	100-1,000		200	1,000
		Lote	4,000-15,000		1	5
4	Huertos agroecológicos	m2	300-600		15	600
5	Establecimiento de apiarios	Colmena	4,000-7,000		5	15
		Lote	10,000-50,000		1	3
6	Turismo comunitario sostenible y de naturaleza	Lote	5,000-40,000		1	20
7	Planta de compostaje	Lote	20,000-40,000		1	20
8	Centros de producción y reproducción acuícola	Lote	5,000-10,000		1	25
9	Obras para el manejo y captación del agua	Lote	10,000-40,000		1	10
10	Fortalecimiento y Profesionalización de Empresas Comunitarias Sustentables	Lote	5,000-40,000		1	5

Proyectos de conservación

No.	CONCEPTOS DE APOYO	UNIDAD DE MEDIDA	APOYO POR UNIDAD DE MEDIDA (\$)		LÍMITES DE LAS UNIDADES DE MEDIDA PERMISIBLES	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
11	Conservación y restauración de suelos	Ha	10,000-50,000		0.5	10
12	Restauración y conservación del hábitat	Ha	10,000-50,000		0.5	10
13	Reforestación	Ha	5,000-20,000		0.5	10
14	Apoyo para señalética	Pieza	5,000-80,000		1	20
15	Educación para la Conservación	Lote	20,000-60,000		1	4
16	Saneamiento de ecosistemas y residuos sólidos	Lote	20,000-80,000		1	4
17	Brigadas comunitarias de vigilancia y monitoreo	Lote	10,000-40,000		1	10
18	Manejo integral del fuego para la conservación de ecosistemas	Lote	10,000-40,000		1	20
19	Construcción y mantenimiento de torres de vigilancia	Pieza	10,000-100,000		1	3
20	Manejo fitosanitario para la conservación ecosistémica	Lote	10,000-90,000		1	5

Se podrán reactivar, fortalecer y consolidar proyectos productivos y de conservación que hayan sido apoyados con anterioridad por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, siempre y cuando cumplan con los conceptos de apoyo de las presentes reglas de operación.

8.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

1. Ser mayor de 18 años.
2. Pertenecer a grupos organizados, núcleos agrarios (Ejidos y Comunidades), propietarios, concesionarios, permisionarios, o que por cualquier otro instrumento jurídico se les otorgue el uso sobre tierras, aguas u otros recursos naturales.
3. Pertenecer a las localidades ubicadas en las siete áreas naturales protegidas del estado de Morelos y/o en sus zonas de influencia establecidas en las presentes Reglas de Operación.
4. Contar con representante legal.
5. Acreditar el derecho sobre el predio donde aplicará el proyecto.
6. Presentar un proyecto productivo o de conservación.

9. MECANISMO DE ACCESO A LOS APOYOS

9.1. PUBLICACIÓN DE REGLAS DE OPERACIÓN

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", donde se establecerá la modalidad, población objetivo, tipo y montos de apoyo económico, fechas para registro de proyectos, proceso de dictaminación, publicación de resultados, entre otros.

9.2. REGISTRO

1. Los grupos organizados, núcleos agrarios (Ejidos y Comunidades), propietarios, concesionarios, permisionarios, o que por cualquier otro instrumento jurídico se les otorgue el uso sobre tierras, aguas u otros recursos naturales que pertenezcan a las localidades ubicadas en las siete áreas naturales protegidas y/o en sus zonas de influencia, conforme a lo estipulado en el apartado 7 POBLACIÓN OBJETIVO, deberán contar con una persona que tenga el carácter de representante legal, la cual deberá realizar el registro de solicitud en el Sistema Integral de Registro (SIRE), de la siguiente manera:

a) El registro de solicitudes Sistema Integral de Registro (SIRE) estará disponible a partir del día hábil siguiente a la publicación de las presentes Reglas de Operación, y permanecerá abierto por un periodo de 10 días hábiles, cerrando a las 16:00 horas del último día. La persona que fungirá como representante legal, deberá realizar su registro a través de la plataforma en línea correspondiente, disponible en la siguiente liga:

https://sire.morelos.gob.mx/r/registro_del_programa_de_desarrollo_y_conservacion Para realizar el registro, es necesario contar con Llave MX mediante la CURP, que puede obtenerse en <https://www.llave.gob.mx>. Las personas que ya cuenten con Llave MX pueden iniciar el registro directamente.

b) Una vez dentro de la plataforma, el registro se llevará conforme al nombre de la razón social y con la información del representante interesado en participar.

c) Una vez realizado el registro, el sistema asignará de forma automática un baucher con un número de folio a la solicitud, el cual deberá conservar y será único e intransferible. LA EMISIÓN DEL NÚMERO DE FOLIO NO REPRESENTA LA APROBACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA Y RECIBIR LOS APOYOS.

d) Para solventar cualquier duda en el periodo de registro, podrá solicitar apoyo y asesoría en los teléfonos (777) 100 05 89 o a través del correo electrónico dganp.sds@morelos.gob.mx en un horario de 8:00 a 15:00 hrs. Correspondientes a la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas.

e) Es importante mencionar que una vez ingresada la información al sistema de registro y habiendo generado un número de folio, la información ya no podrá editarse, toda vez que el programa no aceptará el registro de la misma persona representante o alguno de los integrantes del grupo en más de una sola ocasión.

f) El trámite deberá realizarse únicamente por las personas solicitantes, no se aceptará el registro por conducto de terceros, carta poder o medio distinto al señalado.

g) Las personas solicitantes, deberán adjuntar en el sistema los documentos especificados en el apartado de requisitos en formato .pdf escaneados y no con fotografía. Asegurándose de que sean legibles, nítidos y completos.

h) En caso de encontrar dos o más registros de la misma persona, ambos serán descartados.

i) El registro de las solicitudes de apoyo es totalmente gratuito.

2. Posterior al registro en el SIRE, y dentro de los mismos 10 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación la persona representante legal del proyecto registrado, deberá acudir a la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ubicada en Bajada de Chapultepec número 27, Colonia Chapultepec, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62450, para la recepción del baucher de registro en el SIRE con el número de folio, junto con el formato de solicitud correspondiente al Anexo número 1 de las presentes reglas de operación, debidamente cumplimentado, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:00 horas. El Anexo podrá descargarlo en <https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-desarrollo-sustentable>

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes:

9.3 REQUISITOS

- Copia simple y original para cotejo de la identificación oficial vigente de la persona solicitante, en el caso del grupo organizado, o de los representantes legales del Ejido o Comunidad, según corresponda.
- Copia simple y original para cotejo del comprobante de domicilio de la persona solicitante para el caso del grupo organizado.
- Copia simple y original para cotejo de la CURP de la persona solicitante con fecha de emisión del año en curso, en el caso del grupo organizado.
- Copia simple y original para cotejo del documento que acredita a las personas representantes legales del Ejido o Comunidad: acta de asamblea de elección del comisariado ejidal o comunal en funciones.
- Copia simple y original cotejo de (los) documento (s) legal (es) que compruebe (n) la propiedad del predio en su caso la posesión, uso, usufructo u otro derecho sobre los terrenos donde se pretenda realizar el proyecto, que impliquen la construcción y/o rehabilitación de infraestructura permanente o temporal, así como la implementación del proyecto.
- Para sector privado: Escrituras públicas, contrato de aparcería, comodato, arrendamiento, usufructo, uso, o en su caso, resolución judicial.
- Para Ejidos y Comunidades: Resolución presidencial dotatoria o restitutoria, resolución jurisdiccional, acta de delimitación de tierras y plano oficial del Registro Agrario Nacional.
- En caso de no contar con el documento que acredite la legal propiedad del predio o en su caso, la posesión, uso, usufructo u otro derecho sobre los terrenos donde se pretenda realizar el proyecto, presentar la autorización por escrito de la persona que sea propietaria.
- Registro federal de contribuyentes.
- Constancia de situación fiscal no mayor a 15 días de antigüedad.
- Estado de cuenta bancario actualizado.
- Documento con firma autógrafa de PROTESTA DE DECIR VERDAD respecto de no incurrir en alguno de los supuestos numerados en el apartado 7.1 RESTRICCIONES de las Reglas de Operación del Programa.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa, que se establece en las presentes Reglas de Operación, no implicará compromiso alguno para la Secretaría de Desarrollo Sustentable para el otorgamiento del apoyo, ya que serán objeto de su posterior verificación, dictaminación y disponibilidad presupuestaria del Programa.

10. DICTAMINACIÓN

Una vez concluido el periodo de registro, incluido el de solicitudes incompletas, la URP analizará durante los siguientes cinco días hábiles, todos los documentos y proyectos recibidos para determinar aquellos que sean improcedentes, cancelados o sujetos de evaluación por parte del Comité Dictaminador.

10.1. COMITÉ DICTAMINADOR

Para la evaluación de los proyectos, se integrará un Comité Dictaminador, conforme al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos órganos colegiados que actúan y participan en la administración Pública del Estado de Morelos, dentro de los siguientes 5 días hábiles posteriores al periodo de registro, incluido el de solicitudes incompletas, y estará integrado por un titular y suplente el que deberá ser designado por oficio firmado por el titular de la dependencia participante y dirigido al titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el cual se integrará de la siguiente forma:

I.- Presidenta(e) con voto de calidad, quien será el titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- El titular de la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, quien funge como titular de la Unidad Responsable del Programa (URP) y Secretario Técnico en todas las sesiones que se lleven a cabo por parte del Comité Dictaminador.

III.- Cuatro vocales con derecho a voz y voto:

- Un representante de la Dirección General de Gestión Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- Un representante de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

IV.- Tres invitados permanentes con derecho a voz, quienes serán:

- Un representante de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).
- Representante de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL).
- Representante de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.

10.2. ATRIBUCIONES DEL CÓMITE DICTAMINADOR

a) Instalar el Comité Dictaminador del Programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité, se realizará por parte del Secretario Técnico, precisando la fecha, hora y forma de celebración; en la sesión de instalación, así también presentará ante el Comité lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo y propuesta de calendario de sesiones

b) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del Programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través del Secretario Técnico.

c) Revisar y analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del programa, con apego a lo establecido en las presentes reglas de operación; las solicitudes registradas serán remitidas en un listado por parte de la Unidad Responsable del Programa (URP), mediante un informe.

d) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

e) El Comité Dictaminador considerará preferentemente que la aprobación de solicitudes de apoyo se realice en cumplimiento a los requisitos para poder participar como persona beneficiaria del programa y prelación en el registro, para acceder a los apoyos.

f) Aprobar e instruir al Secretario Técnico, la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página institucional de la Secretaría de Desarrollo Sustentable. La determinación emitida por el Comité Dictaminador tendrá carácter definitivo para efectos del procedimiento de selección previsto en las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de los derechos y medios de defensa que resulten procedentes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

g) Interpretar las Reglas de Operación, procedimientos, mecanismos de operación del programa y resolver las situaciones no previstas en el presente documento, y resolver todo aquello que surja durante el desarrollo, ejecución o comprobación del Programa.

h) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios que, para efecto de cumplimiento con la normatividad vigente, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público.

i) Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del estado de Morelos, en su calidad de Presidente del Comité Dictaminador.

10.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En la evaluación de las solicitudes de proyectos, el Comité Dictaminador, tomará en cuenta los siguientes criterios:

I) Contribución ambiental. Considera aspectos de protección, conservación, restauración y preservación de los ecosistemas de las Áreas Naturales Protegidas, en el caso de las ANP que cuenten con programa de manejo se tomará en cuenta sus líneas de acción.

II) Contribución económica. Considera la generación de fuentes de empleo permanente y/o temporal, que brinden mejor calidad a las familias que habitan o se encuentran en la zona de influencia de las Áreas Naturales Protegidas.

III) Contribución social con enfoque interseccional. Que dé respuesta a la atención de una problemática comunitaria de las Áreas Naturales Protegidas, fomentando la inclusión y participación transversal de mujeres, juventudes, población indígena, afromexicana, con discapacidad o personas de la diversidad sexual y de género en el diseño y ejecución de los proyectos.

IV) Conservación y uso sustentable de especies silvestres de flora y fauna (UMA). Referido a los proyectos que tienen como finalidad la conservación y uso sustentable de especies silvestres de flora y fauna que se consideren vulnerables y con potencial económico que pudiera generar fuentes de empleo para beneficio comunitario de las Áreas Naturales Protegidas.

V) Sitios o áreas prioritarias. Referido a lugares reconocidos como zonas o áreas estratégicas por la generación de servicios ambientales que brindan a la población conurbada.

VI) Las localidades (indicadas en la POBLACIÓN OBJETIVO) que se encuentren dentro de las Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de influencia, y que estén consideradas en la lista de Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) en el estado de Morelos.

A continuación, se indica el valor de criterios:

Criterio	Puntaje	Descripción
I. Contribución Ambiental	1	El proyecto no presenta acciones claras de protección, conservación o restauración.
	2	Presenta acciones mínimas o poco relevantes para el ecosistema.
	3	Incluye acciones moderadas alineadas parcialmente al programa de manejo.
	4	Propone acciones sólidas y bien estructuradas de conservación/restauración.
	5	Contribuye significativamente a la protección integral del ecosistema y se alinea completamente al programa de manejo.
II. Contribución Económica	1	No genera empleo ni beneficios económicos claros.
	2	Genera empleo temporal limitado sin impacto comunitario.
	3	Genera empleo temporal con beneficios moderados para la comunidad.
	4	Genera empleo permanente o temporal con impacto positivo en la calidad de vida local.
	5	Genera empleo permanente y fortalece la economía local de forma sostenible.
III. Contribución Social	1	No atiende ninguna problemática comunitaria.
	2	Atiende una problemática menor sin participación comunitaria.
	3	Atiende una problemática relevante con participación limitada.
	4	Atiende una problemática prioritaria con participación activa de la comunidad.
	5	Resuelve una problemática comunitaria crítica con enfoque participativo, sostenible e interseccional, garantizando la inclusión transversal de grupos en situación de vulnerabilidad en la toma de decisiones
IV. Conservación y Uso Sustentable de Especies Silvestres (UMA)	1	No incluye acciones de conservación ni uso sustentable.
	2	Incluye acciones mínimas o poco viables.
	3	Propone acciones viables con beneficios limitados.
	4	Propone acciones sólidas con beneficios económicos y ecológicos.
	5	Promueve conservación efectiva de especies vulnerables con alto impacto comunitario.
V. Sitios o Áreas Prioritarias	1 a 5	El proyecto se ubica en zona estratégica biocultural, socioambiental y/o reconocida por sus servicios ambientales,
VI. Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) en el estado de Morelos	5	El proyecto se ubica en una Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) en el estado de Morelos

10.4. CRITERIOS DE IMPROCEDENCIA Y CANCELACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Serán improcedentes las solicitudes de apoyo:

- Las solicitudes no registradas en la plataforma del Sistema Integral de Registros (SIRE).
- Las incompletas tanto en llenado de solicitud, información documental y/o registro.
- Las que no acrediten la propiedad de los terrenos y/o se tengan conflictos legales donde se pretenden implementar los proyectos.
- Las que estén fuera de las localidades y población objetivo.
- En las que la persona solicitante del apoyo tenga menos de 18 años cumplidos.
- Persona física o moral que, siendo beneficiado en otros programas de apoyo, donde la Secretaría tenga concurrencia, duplique los conceptos de apoyo solicitados.

10.5. DE LA DICTAMINACIÓN

La suma total de los criterios de valor, es de 30 puntos, en caso de que dos o más proyectos coincidan en puntaje, se tomará en cuenta como criterio los antecedentes del buen desarrollo de otros proyectos implementados por la parte solicitante.

Una vez que se cuente con la calificación de todas las solicitudes por Área Natural Protegida, el Comité Dictaminador, establecerá un orden de prioridad de las solicitudes considerando para ello el puntaje alcanzado y la proporción de proyectos por Área Natural Protegida con base en su superficie, instaurando el acta correspondiente para tal efecto, indicando el nombre del proyecto, número de folio y el (los) concepto (s) de apoyo.

El Comité Dictaminador, autorizará la ejecución de los diferentes proyectos, asignando los recursos en función de la disponibilidad presupuestaria y hasta agotarla. Con base en un criterio técnico, el Comité Dictaminador podrá ajustar los montos solicitados para su aprobación.

En caso de existir ampliación, disponibilidad de recursos del proyecto por la cancelación de algún concepto de apoyo por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable o en su defecto el desistimiento de las personas beneficiarias de algún concepto de apoyo autorizado, así como por remanentes del presupuesto autorizado en el dictamen, el Comité Dictaminador asignará o reasignará estos recursos, en primer lugar a las solicitudes dictaminadas restantes que no fueron autorizadas por falta de recursos, de acuerdo con la calificación obtenida, hasta agotar los recursos.

Sólo cuando no existan más solicitudes dictaminadas, los recursos se reasignarán a los proyectos con la finalidad de fortalecerlos, para lo cual la persona beneficiaria deberá firmar con la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas un convenio modificatorio.

11. PUBLICACION Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

Una vez concluida la dictaminación, en un plazo no mayor a cinco días hábiles se publicarán los resultados del Programa en la página de Internet de la Secretaría de Desarrollo Sustentable (<https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-desarrollo-sustentable>).

Para garantizar el derecho de audiencia y petición, dicha publicación electrónica surtirá plenos efectos de notificación formal para todas las personas solicitantes. La publicación contendrá el listado de los folios de los proyectos que resultaron aprobados, así como el listado de los folios que resultaron improcedentes o cancelados, especificando de manera sucinta la causa o motivo que sustenta dicha determinación. Adicionalmente, la URP notificará por escrito y contactará directamente a las personas cuyos proyectos fueron aprobados para continuar con los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos.

12. MECANISMOS DE ENTREGA DE APOYOS

12.1. FIRMA DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN

Para la realización de los proyectos, la Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas, suscribirá el Convenio de Concertación con la persona beneficiaria de los recursos, en el que se establecerán las condiciones en que se otorgan éstos y los compromisos de las personas beneficiarias.

Previo a la firma del Convenio de Concertación, las personas beneficiarias se obligan a:

a) Contar con la documentación completa mencionada en el numeral 12.2. FORMA DE PAGO.

b) Integrar un Comité de Seguimiento y de Contraloría Social, conforme al Anexo número 2 de las presentes Reglas de Operación, cuya representación estará a cargo de tres personas que fungirán como Presidenta(e), Secretaria(o) y Tesorera(o), respectivamente, quienes serán electos por las personas beneficiarias para representarlas. Se deberá garantizar la perspectiva de género de manera transversal, buscando la paridad en la conformación de los cargos de representación del citado Comité de Seguimiento. Asimismo, se promoverá activamente la representación interseccional de la población vulnerable.

En el caso de Ejidos y Comunidades la representación del Comité de Seguimiento estará a cargo de las personas que integran el Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales.

Asimismo, en la conformación del Comité de Seguimiento se deberán elegir dos personas que fungirán como contralores sociales de acuerdo con el referido anexo, quienes estarán encargados de llevar a cabo acciones de control y vigilancia; que junto con la(el) Presidenta(e), Secretaria(o) y Tesorera(o) a su vez conformarán el Comité de Contraloría Social.

c) Integrar el Expediente Técnico del Anexo número 3 de las presentes reglas de operación, que contiene el cronograma de actividades y propuesta de memoria de cálculo de los conceptos materia de este.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas y las personas beneficiarias, suscribirán un Convenio de Concertación en el formato establecido en el Anexo número 4 de las presentes Reglas de Operación, en el que se instaurarán las condiciones en que se otorgan los apoyos y los compromisos que adquieren las personas beneficiarias, en caso de no cumplir le serán cancelada su asignación y se reasignada a otros proyectos en base a la calificación y orden prioritario de las solicitudes recibidas.

12.2. FORMA DE PAGO

La persona solicitante deberá solicitar al titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo que los pagos que otorga el Gobierno del Estado se realicen por transferencia electrónica especificando los siguientes datos:

BENEFICIARIO

-Nombre de persona

-RFC

-Domicilio fiscal

-Régimen fiscal

BANCARIOS

-Banco

-Código de plaza

-Cuenta

- CLABE interbancaria
- Sucursal

DE CONTACTO

- Nombre completo
- Teléfono
- Correo electrónico

Así como:

- Copia INE de la persona física o representante legal (Anverso y Reverso).
- Copia del estado de cuenta bancario o carta bancaria (no mayor a 3 meses de antigüedad). No contar con adeudos ni compromisos con el banco que deriven en descuentos.
- Constancia de Situación Fiscal (no mayor a 15 días de antigüedad).

13. MECÁNICA DE OPERACIÓN

13.1. EJECUTORES

En la ejecución de proyectos, los directores de la Áreas Naturales Protegidas brindarán puntual seguimiento, asistencia técnica y asesoría a las personas beneficiarias para la realización de los trabajos correspondientes a los conceptos de apoyo autorizados.

La responsabilidad será en todos los casos referida a los proyectos que desarrolle la población objetivo, localizada dentro del Área Natural Protegida y/o zona de influencia para su protección, conservación, restauración, preservación, cultura para la conservación y manejo sustentable.

La instancia normativa para la aplicación y seguimiento de las presentes Reglas será la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, asimismo, será la encargada de realizar la interpretación para efectos administrativos, operativos y la resolución de los imprevistos en las Reglas de Operación, con el apoyo de la Dirección General de Consultoría, Asuntos Jurídicos y Normatividad de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, instaurando las actas correspondientes.

La Secretaría se deslinda de cualquier tipo de cobros o movimientos realizados por el banco, posterior a la transferencia bancaria. El beneficiario se obliga a comprobar la cantidad completa del recurso transferido.

13.2. DIFUSIÓN Y OPERACIÓN

Actividades y plazos.

a) Difusión de la convocatoria. A partir de la fecha de publicación de las Reglas de Operación, se tendrá un tiempo de cinco días hábiles de difusión de la convocatoria en las páginas de Internet de la SDS (www.morelos.gob.mx/sustentable).

b) Registro, recepción de solicitudes y documentos. A partir de la fecha de publicación de las Reglas de Operación, se tendrá un tiempo de 10 días hábiles.

c) Solicitudes incompletas. Posterior al cierre de recepción de registro, recepción de solicitudes y documentos, se darán tres días hábiles para la recepción de documentos faltantes, notificándolo por escrito a la persona solicitante.

d) Dictaminación. Posterior al plazo dado para la integración de solicitudes incompletas se tendrá un plazo de hasta cinco días hábiles para la evaluación y dictaminación de los proyectos.

e) Publicación de resultados. Durante los próximos cinco días hábiles posteriores al periodo de dictaminación, se publicarán los resultados en la página de Internet de la Secretaría de Desarrollo Sustentable (<https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-desarrollo-sustentable>) y se les notificará a las personas beneficiarias.

f) Ejecución de proyectos. La persona beneficiaria contará a partir de que reciba el apoyo hasta el plazo marcado en el convenio de concertación para ejecutar su proyecto.

g) Seguimiento de los proyectos. El Comité de Seguimiento correspondiente deberá dar un seguimiento continuo a partir del inicio de la ejecución de los proyectos.

14. DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

14.1. DERECHOS

- a) Tener acceso a las Reglas de Operación del Programa.
- b) Recibir asesoría de parte de la URP.
- c) Ser informados de los términos y procedimientos del Programa.
- d) Ser registrados en el Padrón Único de Beneficiarios de acuerdo a lo establecido en los lineamientos generales para la integración, validación y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

14.2. OBLIGACIONES

- a) Conducirse con la verdad en la información para el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

b) Respetar la resolución emitida por la URP conforme a la selección de personas beneficiarias.

c) Respetar y atender los compromisos atendidos mediante el convenio de concertación del presente Programa.

d) Dar accesos a la verificación y supervisión a las actividades y/o acciones establecidas para las personas que fueron beneficiarias mediante las presentes Reglas de Operación.

e) En caso de hacer mal uso de los recursos económicos, las personas beneficiarias deberán hacer la devolución a la Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.

15. DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA

El Programa estará vigente en el ejercicio fiscal del año 2026 y hasta la conclusión de los proyectos con base en el convenio de concertación. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

15.1. DEL RECURSO

Los recursos para la operación e implementación del presente Programa provienen del presupuesto autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2026, correspondientes a los apoyos económicos del "Programa de Desarrollo y Conservación de Áreas Naturales Protegidas" con partida presupuestal 4391 denominada "Otros subsidios", por un monto de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.).

La ejecución y ministración del presente programa queda sujeta a la disponibilidad presupuestal autorizada para el Ejercicio Fiscal 2026.

16. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

16.1. DE LA VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DEL APOYO

Una vez recibido el apoyo económico por parte de la Tesorería General del Estado de Morelos, la persona beneficiaria cuenta con un tiempo máximo de ejecución que se establecerá en el convenio de concertación respectivo.

La URP realizará visitas durante la ejecución y al finalizar los proyectos para la verificación de la correcta aplicación de los recursos asignados. Al término del periodo establecido, por cada una de los proyectos, se elaborará un Acta de Entrega Recepción entre la persona beneficiaria y la URP, en el formato establecido del Acta de Entrega Recepción, correspondiente al Anexo número 5 de las presentes reglas de operación.

Todas las comprobaciones de los gastos que se realicen para la ejecución de los proyectos, podrán ser: facturas, recibos de honorarios, factura proforma, pedimento aduanal, recibos comunitarios (ANEXO número 6) o lista de jornales, según corresponda y deberán estar a nombre de cualquiera de los representantes del Comité de Seguimiento.

Para la verificación y supervisión de la correcta ejecución de los apoyos otorgados, la URP, podrá hacerse acompañar por la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Estado de Morelos en función al cumplimiento a sus lineamientos.

16.2. DEL MONITOREO A PROYECTOS

En la ejecución de los proyectos, el personal técnico de la URP, llevará a cabo el monitoreo continuo para verificar que operen de manera adecuada, durante todo el tiempo que para ese efecto se acuerde en el Anexo número 4 Convenio de Concertación.

En caso de presumir que el recurso no fue utilizado para los fines autorizados, la Secretaría dará inicio al procedimiento administrativo correspondiente, garantizando en todo momento el derecho de audiencia de la persona beneficiaria. Dicho procedimiento observará las formalidades esenciales, comprendiendo: la notificación del inicio del procedimiento y sus posibles consecuencias; la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas para su defensa; la oportunidad de formular alegatos; y concluirá con el dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas de forma fundada y motivada.

Si de la resolución dictada se acredita el incumplimiento, se ordenará a la persona beneficiaria el reintegro de los recursos correspondientes exclusivamente al monto no ejercido, no comprobado o aplicado indebidamente, el cual deberá depositarse a la Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Asimismo, conforme a las disposiciones administrativas aplicables, dicha resolución determinará la exclusión de la persona infractora para participar en el Programa por un periodo de cinco años (cinco ejercicios fiscales) contados a partir de que la resolución quede firme.

16.3 EVALUACIÓN DE INDICADORES

Para efectos de evaluación del Programa, se establecerán indicadores conforme a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), a fin de medir el cumplimiento de sus objetivos.

En el nivel de Fin, se considerará como indicador el porcentaje de la superficie atendida con proyectos sustentables y de conservación respecto a la superficie objetivo programada, cuya meta para el ejercicio fiscal 2026 será del 100 por ciento.

En el nivel de Propósito, se considerará el porcentaje de proyectos productivos sustentables y de conservación concluidos satisfactoriamente por los beneficiarios en relación con los autorizados con una meta del 100 por ciento.

La verificación de dichos indicadores se realizará mediante el informe de resultados del programa, expedientes técnicos y actas de entrega recepción de apoyos, padrón de beneficiarios oficial y comprobantes de dispersión de recursos, acta de dictaminación, informes de supervisión de campo con evidencia fotográfica.

17. CONTRALORIA SOCIAL

Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa, a través de la Contraloría Social de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), quienes podrán coordinarse y dar acompañamiento para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes reglas de operación.

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo ético y democrático de las personas beneficiarias para vigilar, de manera voluntaria y honorífica, que el programa se ejecute con transparencia, eficacia y honradez. Este proceso es esencial para garantizar que las acciones de conservación del patrimonio biocultural y el impulso a los proyectos productivos autogestivos cumplan con su fin social.

Para la integración de la Contraloría Social, se elegirán a los integrantes de entre los beneficiarios, en observancia a la normatividad aplicable en la materia. Reconociendo a dichos grupos como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las Reglas de Operación, conforme a la normativa aplicable, cada una desde su respectivo ámbito de competencia.

La operación de la Contraloría Social se regirá bajo lo estipulado en los artículos 81, 82 y 83 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; y 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos emitidos por la Secretaría de la Contraloría ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.

17.2. CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL (CCS)

Para cada proyecto, se propiciará la formación de un Comité de Contraloría Social, integrado paritariamente por beneficiarios del programa mediante asamblea comunitaria. El Comité será el órgano encargado de:

Supervisar que las personas beneficiarias cumplan con los requisitos de acuerdo a las presentes Reglas de Operación.

Verificar que los apoyos se entreguen en tiempo y forma, y las acciones se ejecuten según lo planeado.

Vigilar que el programa no se utilice con fines políticos, electorales u otros distintos a lo establecido.

17.3. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La Unidad Responsable facilitará el acompañamiento de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL) y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, quienes podrán brindar: Capacitación técnica a los Comités sobre sus derechos y obligaciones.

Asesoría para la presentación de quejas, denuncias o sugerencias.

18. MECANISMOS DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra del programa o de las personas beneficiadas; así como actos u omisiones que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de personas servidoras públicas, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, a través del siguiente procedimiento de Buzón en Línea de Quejas y Sugerencias:

18.1. PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR QUEJAS O DENUNCIAS ANTE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

I. Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>

II. Ingresar al apartado "Presentar queja o sugerencia"

III. Elegir la forma de presentar: "Anónima" o "No anónima"

IV. Registrar los datos personales: Nombre, apellido paterno y apellido materno, en el caso de seleccionar presentar de forma "No anónima".

V. Elegir la dependencia: Secretaría de Desarrollo Sustentable.

VI. Elegir el tipo de comentario: "Sugerencia o Comentario", "Reconocimiento" o "Queja"

VII. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.

VIII. Todos los mensajes recibidos, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (DIEZ) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

18.2. DATOS DE CONTACTO DE CONTRALORÍA SOCIAL

Se ponen a disposición de la ciudadanía los siguientes datos de contacto de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, y de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, quienes en materia de contraloría social llevarán a cabo acciones coordinadas de seguimiento, evaluación y aplicación de transparencia en la ejecución del programa:

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Número de teléfono 777-329-2200 Ext. 1904 y el correo electrónico contraloria.social@morelos.gob.mx

Horario de atención: lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 horas.

Todos los mensajes recibidos vía correo electrónico o el buzón ciudadano en línea, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social

Número de teléfono 7773-10-12-00 y el correo electrónico coeval.morelos@morelos.gob.mx

Horario de atención: lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 horas.

TRANSITORIO ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al siguiente día hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". Asimismo, para su mayor difusión, publíquense en la página de la Secretaría de Desarrollo Sustentable: <https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-desarrollo-sustentable>

Cuernavaca Morelos a 12 del mes de octubre de 2026.

MTRO. ALAN DUPRÉ RAMÍREZ

SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICAS.



Anexo número 1

PROGRAMA DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
FORMATO DE SOLICITUD

Lugar de solicitud	Fecha de solicitud	Número de folio

I. Datos generales

Integrante del Grupo Organizado de mujeres y/u hombres, que no estén constituidos como personas morales	
Nombre (s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
CURP	
Ejidos y Comunidades	
Denominación	
RFC	

II. Notificaciones

Personas autorizadas para recibir notificaciones	
Nombre:	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Domicilio para recibir notificaciones	
Calle:	
Número:	
Número interior:	
Colonia:	
Código Postal:	
Ciudad o población:	
Municipio:	
Estado:	

III. Datos de información del trámite

Localidad:	
Municipio:	
Estado:	
Área Natural Protegida (ANP):	

Señalar las personas participantes del proyecto
Hombres y mujeres () Solo mujeres () Solo hombres ()

Número de personas a las que beneficiará directamente el proyecto



SUSTENTABILIDAD
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Mujeres	Hombres	Total

Número de personas jóvenes que participan en el proyecto (18 a 29 años)		
Mujeres	Hombres	Total

En caso de existir participación de población indígena o afroamericana	
Indique el grupo indígena y la participación por género	
Nombre del grupo indígena:	
Mujeres	Hombres
Indique la participación por género de la población afromexicana	
Mujeres	Hombres

Señalar de acuerdo al tipo de solicitante, lo siguiente:

Grupo Organizado ()

Ejido o Comunidad ()

	Nombre completo	Tipo de identificación	Número de identificación
Presidente (a)			
Secretario (a)			
Tesorero (a)			

Fecha y en su caso, número de la Resolución Presidencial dotatoria de tierras, de la resolución jurisdiccional o de la Escritura Pública:

Fecha del acta de asamblea mediante la cual se eligen a las personas representantes legales del Ejido o Comunidad:

Información del proyecto que solicita
Nombre del proyecto: Concepto (s) de apoyo que solicita, con base en las Reglas de Operación: Objetivo del proyecto: Descripción del proyecto: Describir brevemente las tres actividades a realizar en el proyecto: 1) 2) 3) Tipo de ecosistema que favorecerá con el proyecto solicitado: Meta estimada: Monto solicitado por concepto de apoyo: Monto total solicitado: Fecha de inicio programada para la ejecución del proyecto: Fecha de termino programada para concluir el proyecto: El proyecto promueve el aprovechamiento sustentable y/o la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad Sí () No () De ser afirmativa la respuesta explicar brevemente cómo lo promueve:



El proyecto da continuidad a procesos comunitarios de desarrollo sostenible en la localidad:
Sí () No ()

El proyecto da continuidad a un proyecto apoyado previamente:
Sí () No ()

Documentos anexos

Copia simple y original para cotejo de la identificación oficial vigente de la persona solicitante, en el caso del grupo organizado, o de los representantes legales del Ejido o Comunidad, según corresponda.

Copia simple y original para cotejo del comprobante de domicilio de la persona solicitante para el caso del grupo organizado.

Copia simple y original para cotejo de la CURP de la persona solicitante con fecha de emisión del año en curso, en el caso del grupo organizado.

Copia simple y original para cotejo del documento que acredita a las personas representantes legales del Ejido o Comunidad: acta de asamblea de elección del comisariado ejidal o comunal en funciones.

Copia simple y original cotejo de (los) documento (s) legal (es) que compruebe (n) la propiedad del predio en su caso la posesión, uso, usufructo u otro derecho sobre los terrenos donde se pretenda realizar el proyecto, que impliquen la construcción y/o rehabilitación de infraestructura permanente o temporal, así como la implementación del proyecto.

Para sector privado: Escrituras públicas, contrato de aparcería, comodato, arrendamiento, usufructo, uso, o en su caso, resolución judicial.

Para Ejidos y Comunidades: Resolución presidencial dotatoria o restitutoria, resolución jurisdiccional, acta de delimitación de tierras y plano oficial del Registro Agrario Nacional.

En caso de no contar con el documento que acredite la legal propiedad del predio o en su caso, la posesión, uso, usufructo u otro derecho sobre los terrenos donde se pretenda realizar el proyecto, presentar la autorización por escrito de la persona que sea propietaria.

Registro federal de contribuyentes.

Constancia de situación fiscal no mayor a 15 días de antigüedad.

Estado de cuenta bancario actualizado.

Documento con firma autógrafa de PROTESTA DE DECIR VERDAD respecto de no incurrir en alguno de los supuestos numerados en el apartado 7.1 RESTRICCIONES de las Reglas de Operación del Programa.

Nombre y firma de la persona solicitante representante legal	Nombre de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibido



Anexo número 2

PROGRAMA DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL

Siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 2026, se reunieron en asamblea las/los integrantes del proyecto denominado _____, con número de folio _____, concepto (s) de apoyo _____, con un monto autorizado de \$ _____, en la localidad _____, del municipio _____, Estado de Morelos, con la (el) C. _____ representante de la Dirección del Área Natural Protegida Estatal _____, con el propósito de formar el "Comité de Seguimiento" del (los) concepto (s) de apoyo mencionado (s), que se ejecutará de _____ a _____ de 202____. Las y los representantes del presente Comité, acuerdan sujetarse a todas y cada una de las disposiciones de las Reglas de Operación del PROGRAMA DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS y manifiestan estar de acuerdo con las siguientes obligaciones:

1. Dar seguimiento a la ejecución del proyecto, tanto en sus objetivos como en sus metas que son: (Anotar los objetivos y metas del proyecto).
2. Atender y solucionar los problemas que se pudieran presentar con los participantes durante la ejecución de los trabajos.
3. Recibir los pagos correspondientes estipulados en el convenio de concertación correspondiente.
4. Realizar los pagos requeridos para la ejecución y resguardar las facturas, recibos de honorarios, y su verificación de autenticidad, facturas, recibos comunitarios o lista de jornales originales de la compra de materiales.
5. Notificar a la Dirección de Área Natural Protegida, si existe algún problema en la ejecución del proyecto o acción de que se trate.
6. Informar a las personas beneficiarias del proyecto o acción periódicamente sobre los gastos realizados en la ejecución y las actividades que faltan realizar.
7. Dar solución a los problemas operativos que se pudieran presentar por la ejecución del proyecto o acción.
8. Implementar la ejecución de las acciones afirmativas de género cuando éstas sean solicitadas al menos por una persona beneficiaria del grupo.

Asimismo, con la finalidad fomentar la transparencia en la ejecución de los recursos del PROGRAMA DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS y llevar a cabo acciones de control y vigilancia con la participación ciudadana, los participantes acuerdan la constitución del Comité de Contraloría Social del proyecto denominado _____, que tendrá las siguientes funciones y compromisos:



- a. Apoyar en la supervisión de los trabajos e informar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en su caso, sobre presuntas irregularidades detectadas, verificando que las personas beneficiarias cumplan con los requisitos para tener ese carácter.
- b. Asistir y participar en las reuniones y asambleas que se generen con el Comité de Seguimiento y en las visitas de seguimiento que realice el personal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para verificar el avance de obra y cumplimiento de las acciones apoyadas por el PROGRAMA DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, así como la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.
- c. Solicitar, de así requerirlo, información del proyecto y/o acciones apoyadas por el PROGRAMA DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS durante su periodo de ejecución, al personal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y transmitirla a los miembros del Comité de Seguimiento.
- d. Verificar que se cumplan las Reglas de Operación del PROGRAMA DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.
- e. Dar su opinión sobre el desarrollo general de las obras y/o acciones.
- f. Dar su opinión sobre la actuación de las personas servidoras públicas responsables del PROGRAMA DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.
- g. Vigilar que los apoyos económicos o en especie no sean utilizados con fines político-electorales de lucro u otros distintos al objeto del programa y sean entregados conforme a lo que se haya acordado en el convenio firmado entre las personas beneficiarias y la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- h. Cuidar el buen uso de las obras en beneficio de la comunidad.
- i. Presentar quejas, denuncias y sugerencias ante las autoridades competentes.
- j. No ser personas servidoras públicas en cualquiera de los tres órdenes de gobierno.

NO	NOMBRE COMPLETO	FECHA DE NACIMIENTO (DD/MES/AÑO)	ESTADO DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	GRUPO INDIGENA AL QUE PERTENECE O EN CASO SI ES POBLACIÓN AFROMEXICANA	CUENTA CON ALGUNA DISCAPACIDAD	SEXO MARQUE CON UNA X		FIRMA O HUELLA
							H	M	
							H	M	
							H	M	
							H	M	
							H	M	

*Anexar las filas que sean necesarias



Los arriba firmantes acuerdan nombrar como personas representantes del Comité de Seguimiento a los/as C. _____; C. _____ y al/la C. _____ como Presidenta (e), Secretaria (o) y Tesorera (o), respectivamente, y los/las C. _____ y C. _____ como contralores sociales.

POR EL "COMITÉ DE SEGUIMIENTO" Y "COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL" DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

PRESIDENTA(E)

SECRETARIA (O)

TESORERA (O)

CONTRALOR (A)

CONTRALOR (A)

DIRECTORA (OR) DEL ANP



Anexo número 3
PROGRAMA DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

1.- NOMBRE DEL PROYECTO:			
2.- NÚMERO DE FOLIO:			
3.- CONCEPTO (S) DE APOYO:			
4.- OBJETIVO DEL PROYECTO:			
5.- METAS Y UNIDADES DE MEDIDA DEL PROYECTO:			
6.- UBICACIÓN:			
(ANP)	(ESTADO)	(MUNICIPIO)	(LOCALIDAD)
7.- MONTO TOTAL DEL PROYECTO:		\$	
8 - CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA		SI () No ()	\$
9.- PERIODO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO:		(FECHA DE INICIO)	(FECHA DE TERMINACIÓN)
10.- TIPO OBRA O ACCIÓN:	NUEVA ()	CONTINUIDAD ()	REHABILITACIÓN ()
MUJERES		HOMBRES	TOTAL
11.- TOTAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAS:			
12.- IMPACTOS ECOLÓGICOS ESPERADOS:			
13.- IMPACTOS SOCIOECONÓMICOS ESPERADOS:			

[illegible]



15.- MEMORIA DE CÁLCULO					
(Se pueden eliminar o incorporar más filas según se requiera)					
CONCEPTO	TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
MANO DE OBRA (Jornales)					
MATERIALES O INSUMOS					
HERRAMIENTAS Y EQUIPO					
SERVICIOS					
TOTAL					

16.- PLANO DE LOCALIZACIÓN

POR “LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE”

DIRECTORA (OR) DEL ANP		DIRECTOR GENERAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	
NOMBRE		NOMBRE	
FIRMA		FIRMA	

POR EL “COMITÉ DE SEGUIMIENTO” Y “COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL” DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

PRESIDENTA(E)

SECRETARIA(O)

TESORERA(O)

CONTRALOR(A)

CONTRALOR(A)



Que de conformidad con los artículos 2, 3 fracciones II y VII, 4 fracción VII, y 6 fracciones I, II, III y XVIII de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, corresponde al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, formular, conducir y evaluar la política ambiental, así como establecer, administrar y regular las Áreas Naturales Protegidas de competencia estatal. Asimismo, en términos de los artículos 85, 86, 87 y 88 fracciones I, III, V, VII y VIII del mismo ordenamiento, es de utilidad pública y competencia de la Secretaría garantizar la preservación, restauración y conservación de los ecosistemas, promoviendo el aprovechamiento sustentable y la participación de los sectores social y privado mediante proyectos que protejan la biodiversidad, salvaguarden los servicios ambientales y fomenten el bienestar de las comunidades.



Para el despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría contará con Unidades Administrativas como la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas, quien con base al artículo 9 fracción VII cuenta con la atribución de formular y operar, en su caso, los Programas de inversión Pública y de coinversión con otras instancias; fracción XXIV participar en la elaboración, instrumentación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los Planes y Programas que determinen las autoridades competentes, sujetándose invariablemente a las normas y lineamientos definidos para tal efecto; artículo 13 fracción X, ejecutar con otras Unidades Administrativas, los proyectos y acciones de manejo de los recursos naturales en las Áreas Naturales Protegidas competencia del Poder Ejecutivo Estatal; fracción XVIII, corresponde al titular de la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas, establecer las políticas y dirigir los Programas y Proyectos de la Secretaría en materia de protección, manejo, aprovechamiento sustentable y restauración para la preservación de las Áreas Naturales Protegidas competencia del Poder Ejecutivo Estatal y con base en la fracción XXVI suscribir convenios de concertación con los sectores social y privado.

- b) Que para dar cumplimiento a lo previsto en el presente convenio, aportará los recursos para el desarrollo del proyecto con cargo a la partida denominada "____", del presupuesto autorizado al Programa de Desarrollo y Conservación de Áreas Naturales Protegidas.
- c) Que tiene su domicilio en Bajada Chapultepec 27, Colonia Chapultepec, Código Postal 62450, Cuernavaca, Morelos.

II. Por su parte, "LA PERSONA BENEFICIARIA" declara:

1. Para el caso de Grupos Organizados de hombres y mujeres (Requisitar en caso de que la persona beneficiaria sea un grupo organizado, en caso de no aplicar, deberá eliminarse el numeral con sus respectivos incisos):
 - a) Que con fecha: (anotar día, mes y año), en la localidad de _____, municipio de _____, mediante el Acta de Constitución del Comité de Seguimiento, se constituyó el Grupo Organizado del proyecto denominado (Anotar nombre del proyecto).
 - b) Que los CC. (Anotar el nombre del presidente(a), secretario(a) y tesorero(a) del Comité de Seguimiento), en su carácter de presidente(a), secretario(a) y tesorero(a), respectivamente, fueron nombrados como representantes legales, tal y como lo acreditan con el acta señalada en el inciso anterior.
 - c) Que están de acuerdo con el apoyo que le otorga "**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**" para el desarrollo del proyecto (Anotar nombre del proyecto).
 - d) Que previo a la firma del presente convenio, se integró el expediente técnico que contiene el cronograma de actividades y propuesta de memoria de cálculo de los conceptos materia del mismo.
 - e) Que para los efectos legales del presente convenio de concertación, señalan como su domicilio el ubicado en (anotar domicilio de los representantes del Comité de Seguimiento).



2. Para el caso de Ejidos y Comunidades (Requisitar en caso de que la persona beneficiaria sea un Ejido o Comunidad, en caso de no aplicar, deberá eliminarse el numeral con sus respectivos incisos):
- Que el (Anotar el nombre del Ejido o Comunidad), está constituido mediante (Anotar si se trata de una resolución presidencial, resolución judicial o escritura pública), de fecha _____, ubicado en (anotar el nombre del Municipio o demarcación territorial y entidad federativa).
 - Que su RFC es: (Anotar clave, en caso de tener obligación de estar inscrito).
 - Que los CC. (Anotar el nombre del presidente(a), secretario(a) y tesorero(a) del Comisariado Ejidal), en su carácter de presidente(a), secretario(a) y tesorero(a), respectivamente, son los representantes legales en funciones del Ejido o Comunidad, tal y como lo acreditan con el acta de Asamblea, de fecha _____ y Acta de Constitución del Comité de Seguimiento de fecha (Anotar fecha).
 - Que está de acuerdo con el apoyo que le otorga "**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**" para el desarrollo del proyecto (Anotar nombre del proyecto).
 - Que previo a la firma del presente convenio, se integró el expediente técnico que contiene el cronograma de actividades y propuesta de memoria de cálculo de los conceptos materia del mismo.
 - Que para los efectos legales del presente convenio de concertación, señala como su domicilio el ubicado en (Anotar domicilio del Comisariado en el caso de Ejidos y Comunidades).

III. Ambas partes declaran:

Que es compromiso del Gobierno Estatal la atención prioritaria a la población que vive en las Áreas Naturales Protegidas competencia del Ejecutivo Estatal, así como promover la participación de forma equitativa de mujeres y hombres en actividades productivas.

En virtud de lo anterior "**LAS PARTES**" celebran el presente convenio de concertación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las Partes convienen en unir sus esfuerzos y capacidades para llevar a cabo el proyecto denominado (nombre del proyecto objeto del convenio), cuyo objetivo se enlista a continuación:

OBJETIVO:

(Enunciar el objetivo del proyecto objeto del convenio).

SEGUNDA.- "**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**" a través del C. _____ (indicar el nombre de la persona Titular de la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas) en su carácter de Director (a) General de Áreas Naturales Protegidas se compromete a entregar recursos financieros, mismos que serán administrados por "**LA PERSONA BENEFICIARIA**", a través de (Anotar nombre del representante legal del Ejido o Comunidad o los representantes del Comité de Seguimiento, según sea el caso).

TERCERA.- Para la realización de los objetivos del presente convenio, "**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**" aportará la cantidad de (cantidad con



número y letra). La aportación de **"LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE"** proviene de los recursos presupuestales autorizados a la Secretaría de Desarrollo Sustentable en su presupuesto anual 2026, dichos recursos serán radicados en una única ministración correspondiente al 100% del proyecto, a través de la Tesorería del Estado y serán ejercidos de acuerdo al procedimiento establecido en las reglas de operación del **Programa de Desarrollo y Conservación de Áreas Naturales Protegidas**, el pago se hará por parte de la tesorería del Estado en base a la disposición presupuestaria.

CUARTA.- "LA PERSONA BENEFICIARIA" se compromete a destinar los apoyos obtenidos exclusivamente a la ejecución de los trabajos para la realización de los conceptos de apoyo del proyecto autorizado, conforme a lo estipulado en el expediente técnico, así mismo, en su caso deberá contar con los permisos y autorizaciones correspondientes para la realización del proyecto.

"LA PERSONA BENEFICIARIA" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente convenio en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona.

QUINTA.- "LA PERSONA BENEFICIARIA" y **"LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE"** por conducto de la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas, se comprometen a levantar un acta de entrega recepción a la conclusión del proyecto de acuerdo al **Anexo número 5** de las reglas de operación.

SEXTA.- La Dirección General de Áreas Naturales Protegidas por conducto de las y los directoras (es) de la respectiva Área Natural Protegida, darán el seguimiento de las acciones convenidas, así como para brindar la asistencia técnica y apoyo que requiera **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** para el logro de los objetivos de este convenio.

SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE", a través de la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y vigilar que las actividades se realicen conforme a las previsiones contenidas en este instrumento. Asimismo **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** se obliga a proporcionar la información relativa a la aplicación del subsidio que, para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los recursos otorgados, le requiera **"LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE"**, así como cualquier otra autoridad competente en materia de fiscalización del ejercicio de recursos presupuestarios estatales.

Asimismo, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** facilitará la realización de auditorías que, en su caso, se lleven a cabo por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, **"LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE"**, o cualquier otro ente fiscalizador competente, respecto de la aplicación de los recursos estatales que sean otorgados, así como a colaborar en la realización de las actividades conducentes.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE" podrá rescindir administrativamente el presente instrumento sin responsabilidad alguna para la misma si se presentan alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este instrumento y en las Reglas de Operación o la inobservancia a leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables.
- b) Si transmite total o parcialmente, por cualquier título, los derechos derivados de este convenio.
- c) Si hace mal uso de los recursos estatales objeto de este instrumento.
- d) Si realiza acciones diferentes a las pactadas en este instrumento.



SUSTENTABILIDAD
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Para determinar la rescisión administrativa, "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE" observará las formalidades esenciales del procedimiento para garantizar el derecho de audiencia de "LA PERSONA BENEFICIARIA", conforme a lo siguiente:

1. Notificará por escrito a "LA PERSONA BENEFICIARIA" el inicio del procedimiento y las presuntas causas de incumplimiento que lo motivan.
2. Le otorgará un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifieste lo que a su derecho convenga, ofrezca y desahogue pruebas para su defensa, y formule alegatos.
3. Una vez agotado dicho plazo, "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE" emitirá una resolución fundada y motivada que dirima la controversia, determinando si procede la rescisión del instrumento y, en su caso, las acciones de restitución correspondientes.

NOVENA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante aviso por escrito, que con treinta (30) días hábiles de anticipación haga llegar a la otra, en donde se justifiquen las causas que dieron origen a tal decisión, tomándose en este caso, las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar con dicha situación.

DÉCIMA.- El personal que cada una de "LAS PARTES" designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las acciones objeto de este convenio de concertación se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que el plazo para la realización del proyecto objeto del presente convenio será a partir del día de su firma y concluirá a más tardar el _____.

"LA PERSONA BENEFICIARIA" por su parte, se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, aún después de haber concluido la vigencia del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten expresamente a la competencia de los tribunales estatales, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, fuerza y alcance legal del presente convenio, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por duplicado en la ciudad de Cuernavaca, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiséis.

**Por “LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE”**

Por “LA PERSONA BENEFICIARIA”

(Anotar el nombre y firma de las
personas representantes del Comité de
Seguimiento, según corresponda)

Director General de Áreas Naturales
Protegidas

PRESIDENTA(E)

SECRETARIA(O)

TESORERA(O)



Anexo número 5
PROGRAMA DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

Nombre del proyecto:	
Número de folio:	
Concepto (s) de apoyo:	
Nombre del Área Natural Protegida:	

Recepción: _____ Monto total _____

Localidad: _____ (nombre) _____

Municipio: _____ (nombre) _____

Estado: _____ (nombre) _____

Fecha de firma del convenio: _____

Fecha de inicio de las acciones: _____ Fecha de término de las acciones: _____

Descripción de los trabajos y acciones que se realizaron, metas, objetivos y cumplimiento de estas:
Descripción de las modificaciones y justificación de estas, en caso de existir en el proyecto realizado:

Monto del convenio: _____

Fecha de ministración del recurso: _____

Anexar la relación de comprobantes del monto ejercido al presente documento.



Términos bajo los cuales se efectúa la entrega recepción: (Deberán describirse cualitativa y cuantitativamente las características de las acciones). Es compromiso de las personas beneficiarias vigilar su adecuada operación y darle el mantenimiento correspondiente.

Observaciones: (De presentarse alguna irregularidad en la obra o acción quien reciba podrá firmar el acta de manera condicionada y anotar en ella las razones de dicha inconformidad. Además, se deberá indicar los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad).

El día _____ de _____ del 202____, en la _____
(mes) (ciudad o localidad)

Secretaría de Desarrollo Sustentable

Testigo

Nombre y firma del
Director General de
Áreas Naturales
Protegidas

Contralor Social o
autoridad local

C. Representantes del Comité de Seguimiento

C. PRESIDENTA(E)

C. SECRETARIA(O)

C. TESORERA(O)

Anexar por lo menos dos fotografías de la acción ejecutada



ANEXO DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

RELACIÓN DE COMPROBANTES DE LOS RECURSOS EJERCIDOS

Núm.	Tipo de comprobante	Folio o número de comprobante del gasto	Fecha día/mes/año	Concepto	Monto comprobado (\$ M.N.)

(Eliminar o insertar las filas que sean necesarias)



Anexo número 6
PROGRAMA DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
RECIBO COMUNITARIO

FECHA: _____

Nombre del proyecto	
Número de folio	
Concepto(s) de apoyo	
Localidad	

Concepto	Descripción	Costo Unitario	Observaciones (Si aplica)	Monto
Total				

C. Representantes del Comité de Seguimiento

Presidenta(e)

Secretaria(o)

Tesorera(o)

Por la persona proveedora de los materiales,
insumos o servicios (si aplica)



ANEXO FOTOGRÁFICO



PLATAFORMA INTEGRAL DE FIRMA ELECTRÓNICA - eFirma

Archivo: 6617.pdf

Huella del documento: b5a9b54e6098d2fadea53ac2a46ce7ac28e3f660626c723bbecc2a532f3919d6

Método: SHA256

Estatus: SELLO ACTIVO

Firmado por: VIRIDIANA ARZATE SANDOVAL

RFC: AASV881109691

Número de certificado: 00001000000706545709

Sello digital:

SOscWThFWcRhZPO4R+BY1SFpn/QZJTkp22pkSyVFE0A7tDgEd0cFv/aPA2Xot+THbFTIVIdeXOzYYRv07f73B10
UhtUOObM0crSRw3v3rXO48/gya3Psm/R+G9rJyhEoU/B7gtjrdimwSe6a+QRHtAlbV9+DmeLYqGrbunmLklRI0DVc
awhQ5jEEQxlIVxY1nxBJT4lzyYj72MnMeUvg+rOwCvJubuQTVwwdNnwOXzIlyMZ1/fyhraFUz+JQhWoAgzTcNfyw
QJpEL3B5NDVUCP1t4l7Kvkf7qjNANf9hX8pUMSF0jZJfYAVqpU/s/ahBXwizK+YBv73Zv1wpS7x5w==

RFC GEM: GEM720601TW9

Número de certificado GEM: 00001000000709040175

Sello de estampado de tiempo: 2026-10-19 16:40:50

Sello digital GEM:

L3LtjztffPpCByd8cX3JEbghBSX2AVUyuQNCTJTGCTpzPscGS84WpDBYFCIvJ9eqT1UORr3IHUCW0+agNdoCnNjq
+EtVb0EBS89Yyv6gCXYFswDeRaWiEqwIQql2girjU479L1WRxCeDAeAaTme6Uq4DyqhSX2Kc+VSeV6aQRu8oxTL
crB2acE9LNgA35oOtmvfMzV02BmYV8+fzhdKA6R1ZjLJtse7Wz5ysKP9+TCJCvq+H7pk9Pdpa9IUOG1cN1sOVwC
hUAj0ntHKL/yFJd1+0oa5ZNhHrn/7axPA4YwvvhYZigkPTBfnvs9TdJD68oi8M0ooHEt/ssmHsOHvvnVWA==

QR y URL de validación de documento



El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en el capítulo I, artículo 152, 154 fracción I, 155, 157, y 158, capítulo II, artículo 174 de la Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6475, su integridad y autoría se podrá comprobar en:
<https://efirma.morelos.gob.mx/ValidacionFirma?uuid=fe76e98d-b22d-42ae-a172-653625155289> o por medio del código QR.

Agencia de Transformación Digital